

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV, 25 fracciones I, VI y X, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; los artículos 12 fracción IV, y 24 fracciones IX y X del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; y los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las 15:00 horas del día 09 nueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, quienes suscriben la presente acta se reunieron de manera presencial en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, a efecto de celebrar la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, misma que se realiza con base en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; II.
- Ш. Se da cuenta de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto del recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.
- Revisión y confirmación en su caso de la clasificación de información como confidencial, al IV. tratarse de documentos que contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender con ella la normatividad aplicable, para el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto del recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.
- Clausura de la sesión. V.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

Punto I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.

(473) 192-11-63, (473) 688-24-97

contacto.sesea@guanajuato.gob.mx 🚨



La Lic. María del Carmen Yebra Núñez, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, procede a dar cuenta de los asistentes.

Titular	Puesto	Cargo en el Comité	Asistencia
María del Carmen Yebra Núñez	Coordinadora Administrativa	Presidente	Sí
Paola Giovanna González Muñoz	Responsable de la Unidad de Transparencia y Coordinación de Archivo Institucional	Secretaria	Sí.
Juana Isabel Ríos Gutiérrez	Coordinadora Jurídica	Vocal	Sí.

Derivado de lo anterior, se declara quórum legal para sesionar con la asistencia de la totalidad de los integrantes de este Comité.

Punto II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;

La Lic. María del Carmen Yebra Núñez, como Presidenta del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, solicita a la Secretaria del Comité de Transparencia la lectura del orden del día, luego de ello lo somete a consideración de los presentes, el cual, se aprueba por unanimidad y se continúa con el siguiente punto.

Punto III. Se da cuenta de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto del recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.

Para ello, la Secretaria del Comité de Transparencia, procede a realizar una breve relatoría de los hechos que anteceden a la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto del recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.

Asimismo, se informa que en dicha resolución **se determina SOBRESEER parcialmente** el recurso de revisión interpuesto, respecto de la información peticionada sobre *«listado de servidores públicos sancionados por faltas administrativas graves»*, de conformidad con el estudio realizado en el considerando TERCERO de dicho instrumento resolutivo.

Por otra parte, **se MODIFICA el acto recurrido** que se traduce en la respuesta otorgada a la solicitud de información identificada con el número de folio 112091700018323 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al *«listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra.»-Sic-,* a efecto de que **el titular de la unidad de transparencia del sujeto**











obligado, realice las gestiones y trámites necesarios ante las unidades administrativas que atendiendo a sus facultades, competencias o funciones puedan poseer la información pretendida, y posteriormente, con base en los resultados obtenidos de la búsqueda efectuada, emita y notifique a la persona recurrente respuesta debidamente fundada y motivada, a través de la cual clasifique dicho listado como información confidencial, tomando en cuenta lo señalado en el considerando QUINTO de la multicitada resolución.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, como sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia deberá dar cumplimiento a la resolución en mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, suscribió el Oficio UT/SESEA/00048/2024, dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva, para que en estricto apego a lo previsto en los artículos 59, 60 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, remita la información pretendida por el recurrente, que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones obren dentro de sus archivos.

Finalmente, la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción dio atención mediante Oficio SESEA/OIC/018/2024, fundamentando las disposiciones por las cuales dicha información debe ser confirmada en su clasificación como confidencial, por parte de este Comité de Transparencia, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en la materia, particularmente en los artículos 23, 25 fracción VI, 54 fracción I y XII, 59, 60, 68, 76 y 77 fracción I.

Para ello, remite la información pretendida por el recurrente, «listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra.»-Sic-, en versión pública, a efecto de que este Comité de Transparencia confirme, o en su caso, realice las observaciones correspondientes al documento en mérito, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto IV. Revisión y confirmación en su caso de la clasificación de información como confidencial, al tratarse de documentos que contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender con ella la normatividad aplicable, para el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, respecto del recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.







En uso de la voz, la Secretaria del Comité pone a consideración de las integrantes del Comité, la necesidad de **realizar** en este acto **la desclasificación de información pretendida por el recurrente**, consistente en *«listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra.»-Sic-,* misma que se clasificó como reservada mediante la celebración de la quinta sesión extraordinaria del entonces Comité de Transparencia, dentro del resolutivo:

"ÚNICO. Se confirma por el Presidente y el Secretario del Comité de Transparencia, la clasificación de información como reservada del listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra, de acuerdo con el acuerdo de clasificación presentado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva." (Sic.)

Pues al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 72 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo procedente es realizar la desclasificación como reservada de la información pretendida por el recurrente, al haberse pronunciado el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en tal sentido, mediante resolución definitiva recaída al recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.

PRIMERO. En uso de voz y voto, las integrantes del Comité de Transparencia confirman por unanimidad de votos, la idoneidad y necesidad de desclasificar como reservada la información pretendida por el recurrente, consistente en «listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra.»-Sic-, al haberse pronunciado el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en tal sentido, mediante resolución definitiva recaída al recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.

Lo anterior con fundamento en el artículo 72 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como al numeral Décimo quinto, fracción III y Décimo sexto fracción II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El Comité de Transparencia procede a analizar la información remitida por el Órgano Interno de Control de la SESEA, a efecto de estar en posibilidad de confirmar, o en su caso, realizar las observaciones correspondientes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución en mérito.

En este sentido, resulta evidente que tal y como lo determina el Pleno del IACIP dentro de la resolución recaída al recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023, los datos personales contenidos dentro de la información pretendida por el recurrente, consistente en *«listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra.»-Sic-*, debe clasificarse como información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 fracción I de la multicitada Ley en la materia para el Estado, por lo que tal y como lo establece el artículo 76 de la precitada Ley, dicha información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, por lo que al no haberse actualizado ninguno









de los supuestos previstos dentro de las fracciones del artículo 81, es que a todos los datos personales contenidos en la información pretendida por el recurrente debe darse el tratamiento de confidencial.

Por lo que con fundamento en el artículo 59 y 65, fracción II, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Comité de Transparencia de la SESEA, procede a confirmar la clasificación como confidencial, de los datos personales contenidos en la información pretendida por el recurrente.

SEGUNDO. Se confirma por la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, la clasificación de información como confidencial, respecto de los nombres contenidos en la información pretendida por el recurrente, consistente en «listado de los servidores públicos que cuenten con denuncias o quejas administrativas en su contra.»-Sic-., para dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión, Expediente RRAIP-1788/2023.

Por lo anterior, se valida la versión pública del Oficio SESEA/OIC/018/2024.

Punto VII. Clausura de la sesión.

Enterados del alcance y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, siendo las 16:00 horas en el lugar y fecha de su inicio, siendo aprobada la presente acta por el voto de su Presidenta, Secretaria y Vocal, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidenta del Comité de Transparencia

Secretaria del Comité de Transparencia

Lic. María del Carmen Yebra Núñez Coordinadora Administrativa

Mtra. Paola Giovanna González Muñoz Responsable de la Unidad de Transparencia y Coordinación de Archivo Institucional

Vocal del Comité de Transparencia

Lic Juana Isabel Ríos Gutiérrez Coordinadora Jurídica

Calle Rosa 1-A Esquina Carretera Guanajuato a Juventino Rosas, 🙎

Km 9 + 100, C.P. 36250, Guanajuato, Gto-